

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2585 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Global Solar Energy Cuatro, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto modificado de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I, líneas subterráneas de evacuación a 30 kV y subestación transformadora 132/30 kV" (expediente n.º 4E19ATE01673), ubicada en el término municipal de Moratalla.

Visto el expediente 4E19ATE01673, iniciado a instancia de la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L. con C.I.F. n.º B-88027313 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Partenón n.º 10, Piso 1, Puerta 6, Madrid. CP 28042, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 15 de enero de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica denominada "Proyecto modificado de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I, Líneas subterráneas de evacuación a 30 KV y Subestación Transformadora 132/30 KV" situada en el Polígono 204, parcelas 18,19, Polígono 203, parcela 18 en el término municipal de Moratalla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 18 de junio de 2021, se realizó anuncio de información pública, como consecuencia de las modificaciones técnicas introducidas en dichos proyectos se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de información pública durante un plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Cuarto. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 06, 08 y 21 de febrero de 2024, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Moratalla, Enagas, Redexis y D.G. Carreteras, no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Moratalla y Enagas y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de Redexis y D. G. Carreteras y que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada regulado en la Sección 2ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 4 i) del Anexo II de la citada ley de evaluación ambiental.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 23/06/2023 por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20210019) y publicada en el BORM n.º 154, de 6 de julio de 2023, establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que establece que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Además, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, ha resuelto en fecha 13/09/2023, Orden por la que se otorga efecto retroactivo, a 25 de abril de 2023, al Informe de Impacto Ambiental Favorable emitido el día 23 de junio de 2023, publicada en el BORM de 06/07/2023, a los efectos de emisión por el órgano sustantivo de Autorización del proyecto en su expediente 4E19ATE01673.

Séptimo. En fecha 20/07/2023, consta en el expediente toda la documentación exigida para el cumplimiento de hito 3º (obtención de la autorización administrativa previa) establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica, y modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Octavo. Se ha emitido informe técnico favorable al proyecto, por parte del Técnico de Gestión de Infraestructuras Eléctricas del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho.

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en

el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica.

Cuarto. De acuerdo con la establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero. Otorgar a la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L., la Autorización Administrativa Previa, con efectos retroactivos a 20 de julio de

2023, de la instalación solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto Modificado de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I, Líneas subterráneas de evacuación a 30 KV y Subestación Transformadora 132/30 KV", situada en el Polígono 204, parcelas 18,19, Polígono 203, parcela 18 en el término municipal de Moratalla.

Segundo. Otorgar a la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L., la Autorización Administrativa de Construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 68.992 módulos de 670 W (bifacial).

Potencia total instalada en módulos (MW): 46,22 MW

Inversores: 6 inversores de 3.290 kW de potencia máxima cada uno y 6 inversores de 4.200 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia instalada (MW): 44,94 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 690 y 660 Vca.

Estaciones transformadoras de potencia con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora intemperie

Tensión nominal: 30.000 V

Número de estaciones transformadoras: Ocho

Número de celdas: 3 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático) (CT2, CT4, CT5, CT6 y CT7) y 2 (1 celda de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático) (CT1, CT3 y CT8).

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 660 V / 30.000 V

Potencia unitaria: 4.300 kVA (CT1 y CT8), 8.500 kVA (CT4 y CT7)

Número de transformadores: 1

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 690 V / 30.000 V

Potencia unitaria: 6.600 kVA (CT2 y CT3), 3.300 kVA (CT5 y CT6)

Número de transformadores: 1

Transformador SSAA:

Relación de transformación: 660V/400-230 V y 690/400-230 V

Potencia unitaria: 15 kVA

Número de transformadores: 1 por cada Estación transformadora intemperie.

Línea eléctrica interior del parque:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Tres

Tensión de suministro: 30 kV.

Circuito 1

Origen: Celda de línea de Estación transformadora CT1 interconexionando CT2 y CT6

Final: Posición de línea de la SET 30/132 kV.

Longitud Conductor: 1.569 metros

Conductor: Tipo AL RHZ1 18/30 kV H25 3(1x240/400/630) mm2

Canalización: canalización subterránea

Circuito 2

Origen: Celda de línea de Estación transformadora CT3 interconexionando CT4

Final: Posición de línea de la SET 30/132 kV.

Longitud Conductor: 1.627 metros

Conductor: Tipo AL RHZ1 18/30 kV H25 3x(1x240/630) mm2

Canalización: canalización subterránea

Circuito 3

Origen: Celda de línea de Estación transformadora CT8 interconexionando CT7 y CT5

Final: Posición de línea de la SET 30/132 kV.

Longitud Conductor: 2.071 metros

Conductor: Tipo AL RHZ1 18/30 kV H25 3x(1x240/400/630) mm2

Canalización: canalización subterránea

Subestación Transformadora:

Tipo: Intemperie

Tensiones entrada/salida: 30/132 kV

Potencia: 40/50 MVA

Número de transformadores: 1 de 40/50 MVA ONAN/ONAF y 1 transformador de SSAA de 160 kVA.

B) Finalidad de la instalación: Generación y evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

C) Término/s municipal/es afectado/s: Moratalla.

D) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 18.064.126,12€ (Proyecto modificado de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar I), 1.447.612,78 € Anexo Modificadorio Proyecto de Subestación Eléctrica 132/30 kV para Conexión a Red de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I), 4.063.349,73 € (Presupuesto Medidas Ambientales).

PEM 1.669.322,59 +701.831,22 €.

E) Autor del proyecto: D. Enrique Romero Sendino.

F) Expediente n.º: 4E19ATE01673.

Tercero. Esta autorización está sometida al cumplimiento de las condiciones especiales siguientes:

1º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

4º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental y Estudio del Paisaje del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental (EIA20210019) emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 23/06/2023.

5º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente

con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

8º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el BORM y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 17 de abril de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.